

DECRETO

Expediente nº: 557/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DE BALONCESTO BENIALI SANT JOAN. ANTICIPO 75%, EJERCICIO 2024. REFª: JSC /fps -557/2024.

ANTECEDENTES.

1º.- 14/10/2022: Suscripción Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y el CLUB DE BALONCESTO SANT JOAN para regular la concesión directa de subvención prevista en la Base 14ª de las de ejecución del presupuesto vigente, por importe de 2.000€, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

2º.- 31/01/2024: El Pleno municipal acordó aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio, entre las que se encuentra la el CLUB BALONCESTO BENIALI SANT JOAN:

Aplicación presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cuantía
10.341.48916	<u>G72526817</u> CLUB BALONCESTO SANT JOAN	2.000€

3º.- 26/02/2024: Providencia de la concejalía de deportes en la que dispone se realicen los trámites correspondientes para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para dicha entidad, y que por la intervención municipal se proceda a la retención de crédito del 100% del importe previsto. Con fecha 28 de febrero de 2024, la Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 2.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48916 (nº operación contable 220240003192).

4º.- 11/07/2024: (2024-E-RE-10431); **16/07/2024:** (2024-E-RE-10650); el CLUB BALONCESTO BENIALI SANT JOAN, presenta la solicitud de la concesión de subvención nominativa, acompañando la documentación requerida según lo dispuesto en el convenio de colaboración con el ayuntamiento.



5º.- 17/07/2024: Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la Jefatura de servicios comunitarios.

6º.- 18/07/2024: Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería de estar al corriente en sus obligaciones.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), prevé que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus **gastos generales** como a las **actividades** que realicen. Para tales asociaciones el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus **bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma** que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas

Por otro lado, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que, con carácter previo, debe concretarse en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0676, recoge en el área de Deportes la siguiente Línea de subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y EL CLUB DE BALONCESTO BENIALI SANT JOAN DE ESTA LOCALIDAD PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

SEGUNDA. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, establece que el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en el apartado 2º, establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, *en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*. El Reglamento que desarrolla la referida Ley General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se refiere en su artículo 65 a las subvenciones nominativas, como aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Dispone que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se aplicará con carácter supletorio según dispone su artículo 2.



Con arreglo al presupuesto vigente, y conforme a la Base 14 de las de Ejecución del presupuesto, y el anexo I, está prevista la subvención directa al CLUB BALONCESTO BENIALI SANT JOAN por importe de 2.000€.

Además, está vigente Convenio de colaboración con dicha entidad para regular las condiciones de esta subvención nominativa, al que se refiere el antecedente segundo de esta resolución.

Consta en el expediente retención de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48916 y no existe incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones respecto a las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en *la CLAÚSULA PRIMERA* del Convenio regulador que regula objeto de la subvención, se solicita para la realización por la entidad beneficiaria de las actividades que constituyen su finalidad y, en particular:

1. Inscripciones federativas.

2. Equipaciones (con serigrafías con nuevo logo).

3. Material fungible de oficina, deportivo (balones, botiquín, u otro tipo de material relacionado con la actividad deportiva)

Se concretan en la CLÁUSULA NOVENA del convenio regulador los gastos subvencionables

CUARTA. - De conformidad con la *CLAÚSULA TERCERA* del convenio en cuanto al régimen jurídico aplicable a esta la subvención, se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - En su *CLÁUSULA SÉPTIMA* se regula el régimen de pago, según el cual el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por la asociación beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley general de Subvenciones y artículos 72 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, y antes del 30 de septiembre de cada año, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa (Anexo IV); Una memoria económica justificativa del coste (Anexo III); Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo III-A); Detalle de otros ingresos o subvenciones (*Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado*) y en su caso, carta de pago de reintegro.



Según CLÁUSULA DÉCIMA la fecha límite para la justificación es 30 de septiembre de cada ejercicio.

SEXTA - La entidad beneficiaria quedará obligada

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Fomentar la igualdad de género, concretamente mediante acciones, actividades o programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que rompan con los estereotipos de género vinculados a las actividades festivas, de ocio y tiempo libre, mediante:
 - a) Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista
 - b) En la publicidad y difusión de actividades utilización de imágenes igualitarias y no sexistas.
 - c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas.
 - d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos.
 - e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo
- La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de la legislación civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma beneficiaria por lo que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad ni siquiera de forma subsidiaria.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal, con el objeto y el alcance establecidos en los artículos 44 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero podrá consistir en:

a) el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, tanto de ingresos como de gastos.

b) el examen individualizado de las operaciones relacionadas con las actividades subvencionadas.

c) la comprobación de material de las inversiones financiadas.

d) cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria.

- La Intervención municipal comunicará oportunamente al beneficiario el inicio de las actuaciones de control financiero

- La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a esta subvención superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

El régimen del reintegro de la subvención; el control financiero a ejercer por el ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y las infracciones y sanciones como consecuencia de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título II, III y IV) y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA: COMPETENCIA.

A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2. de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: Es competencia de Alcaldía-Presidencia conforme el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen del artículo 158 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo dispuesto en la Base 13.5 de las de ejecución del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1791 de 22 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Conceder subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal, al CLUB BALONCESTO BENIALI SANT JOAN**, con CIF G-72526817, al amparo del convenio suscrito con fecha 14 de octubre de 2022, por importe de 2.000€, para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades que constituyen su finalidad de acuerdo con lo recogido en la cláusula

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del ejercicio anterior hasta el 30 de agosto del ejercicio corriente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer a favor de dicha entidad por importe de 2.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48916, y **reconocer la obligación de** gasto a favor de dicha Entidad, correspondiente a un anticipo del 75% de la cantidad concedida, por importe de **1.500€**.

TERCERO: La entidad beneficiaria queda obligada a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, y a las demás obligaciones establecidas en la CONSIDERACIÓN SEXTA.

Se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención mediante ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el ayuntamiento.

Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detalla a continuación:

- 1.folletos publicitarios del programa/actividad,
- 2.carteles del programa/actividad,
- 3.banners publicitarios,
- 4.programas de mano,
- 5.banderolas,
- 6.cuñas radiofónicas,
- 7.merchandising del programa/actividad,
- 8.anuncios en prensa del programa/actividad,
- 9.publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., donde aparezca la mención al Ayuntamiento junto al nombre del proyecto/actividad subvencionada.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio determinará la revocación de la subvención concedida



QUINTO: Requerir a la entidad beneficiaria para que, con fecha límite de **30 de septiembre de 2024**, presente cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida, en la forma prevista en el convenio regulador de la subvención.

SEXTO: Notificar a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda, publicar en el portal de transparencia, registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como comunicarlo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

